



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA
Y LA EMPRESA INNOVACIONES TECNOLÓGICAS IDEA S.L. PARA LA CESIÓN DE
LICENCIAS FORMATIVAS DEL SOFTWARE AGROGESTIA AL DPTO. CC.
AGROFORESTALES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA**

En Huelva, a la fecha del documento firmado digitalmente.

REUNIDOS

De una parte, D. José Rodríguez Quintero, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, con C.I.F.: Q-7150008F, nombrado por Decreto 119/2025, de 18 de junio, de la Junta de Andalucía (BOJA Número 118 - Lunes, 23 de junio de 2025), y actuando en función de las competencias que tiene delegadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2025 (BOUH núm. 104 -2025) y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva. La Universidad de Huelva tiene domicilio en Calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6 de Huelva.

De otra parte, D. Antonio Carbonell Rodríguez, como Administrador de INNOVACIONES TECNOLÓGICAS IDEA, S.L., con C.I.F B21596283, en nombre y representación de la misma. INNOVACIONES TECNOLÓGICAS IDEA, S.L. tiene domicilio social en C/ Arroyo de la Plata, nº 40 21450. Cartaya – Huelva.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio. A tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Huelva es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, con plena autonomía y de acuerdo con la Constitución Española y las leyes. En sus Estatutos contempla la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

II.- Que INNOVACIONES TECNOLÓGICAS IDEA, S.L. (IDEITEC), es una empresa onubense desarrolladora de un software de gestión de explotaciones agrícolas, con clientes en varios países de Europa.

III.- Que el presente convenio tiene como objeto proporcionar a los estudiantes de la Universidad de Huelva acceso a las últimas tecnologías disponibles, promoviendo

Código Seguro De Verificación	1tPAyi3hhTm8H91HvJ88Qw==		Fecha	23/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero				
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/1tPAyi3hhTm8H91HvJ88Qw= =		Página	1/6	

su formación práctica y profesionalización. Además, la colaboración busca obtener retroalimentación valiosa y mantener la motivación constante del alumnado, apoyando así el desarrollo continuo y la relevancia global de la tecnología agrícola desarrollada en Huelva.

Por todo ello, las partes deciden concertar un convenio específico de colaboración entre las Instituciones, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA .- Objeto.

El objeto del Convenio será el acceso, mantenimiento y soporte del software Agrogestia para el control, monitorización y gestión de explotaciones agrícolas en el campo de prácticas recientemente creado en el Campus del Carmen de la UHU y el acceso a los alumnos para la realización de prácticas.

El objetivo final es formar al alumnado de los grados de Ingeniería Agrícola e Ingeniería Forestal y del Medio Natural a partir de la fecha de la firma de este convenio, en el manejo de este software, preparándolos para maximizar el potencial de los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria.

IDEITEC se comprometen a la cesión de las licencias formativas del software y a la prestación de servicios sin coste para la UHU.

Se incluirá el mantenimiento gratuito, soporte técnico y acceso a las aplicaciones móviles y a la plataforma web, así como la cesión de tarjetas NFC necesarias para el funcionamiento y configuración del sistema.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1. Obligaciones de IDEITEC:

- Cesión de las licencias de acceso al software AGROGESTIA y sus aplicaciones móviles detallado en el este de Convenio, y prestación de servicios sin coste para la UHU.
- Formación del profesorado y del personal del campo de prácticas en el uso y manejo del software cedido.
- Instalación y mantenimiento continuo de todos los sistemas y equipamientos cedidos.
- Mantenimiento y actualización continua del software, para asegurar que el alumnado y el personal docente dispongan siempre de las últimas versiones y tecnologías lanzadas al mercado.
- Participar en charlas, talleres y demostraciones a los alumnos, dentro los programas formativos de prácticas del Departamento de Ciencias Agroforestales.

Código Seguro De Verificación	1tPAyi3hhTm8H91HvJ88Qw==	Fecha	23/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/1tPAyi3hhTm8H91HvJ88Qw= =	Página	2/6	

2.2. Obligaciones de la Universidad de Huelva:

- Dar acceso a IDEITEC para participar en la formación práctica del alumnado de los Grados de Ingeniería Agrícola e Ingeniería Forestal y del Medio Natural, explicando funcionamiento del software y los beneficios derivados de su uso y como maximizar los resultados obtenidos con el uso de la tecnología.
- Colocar carteles visibles con el logo de AGROGESTIA y sus respectivas marcas, indicando la cesión, en el campo de prácticas del Campus del Carmen.
- Autorizar y colaborar en la divulgación del acuerdo y de las formaciones prácticas, talleres y otras actividades realizadas con el software cedido.
- Permitir y facilitar en todo momento el acceso a las instalaciones por parte de IDEITEC, para realizar tareas de soporte o formación, siempre respetando las normas de acceso a las instalaciones de la Universidad de Huelva.
- Facilitar el acceso y participar en la organización de presentaciones, talleres y charlas sectoriales para mostrar el software cedido, las actividades realizadas y los últimos avances.
- Responsabilizarse de los costes derivados de mal uso, asegurando los bienes cedidos a través de sus pólizas de seguro.
-

TERCERA .- DETALLES DEL EQUIPAMIENTO CEDIDO INICIALMENTE

Los equipos y servicios ofrecidos en el ámbito del Convenio serán:

3.1. Equipamiento:

- ✓ 100 tarjetas NFC para la configuración y uso por parte del personal de campo de prácticas

3.2. Servicio anual:

- ✓ Creación de dos perfiles diferenciados en la plataforma Agrogestia
 - **Perfil para el campo de prácticas.** En el que se registrarán datos sobre las actividades realizadas en el mismo, como tareas, tratamiento, procesos de recolección o gestión de maquinaria. Incluyendo el control de stock y la integración con el sistema de riego y fertirrigación instalado en el mismo o la gestión del Cuaderno Digital de Explotación. Los datos obtenidos servirán para formar a los alumnos en un entorno real.
 - **Perfil para los alumnos de prácticas.** Especialmente orientado al uso de la funcionalidad del Cuaderno Digital de Explotación, aunque también se les dará acceso a funcionalidades adicionales que puedan ser interesantes para su formación.
- ✓ 100 Licencias Formativas para la plataforma Agrogestia y sus aplicaciones móviles.

Código Seguro De Verificación	1tPAyi3hhTm8H91HvJ88Qw==	Fecha	23/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/1tPAyi3hhTm8H91HvJ88Qw= =	Página	3/6	

- ✓ Formación y soporte durante la vigencia del Convenio.

CUARTA.- Consecuencias del posible incumplimiento.

Los incumplimientos de sus compromisos por las entidades firmantes, tras el oportuno requerimiento fehaciente no atendido, supondrán que quede sin efecto la colaboración y la pérdida de la condición de entidad colaboradora, sin perjuicio del cumplimiento hasta su finalización de las obligaciones inherentes a las acciones en curso y de la indemnización de los daños y perjuicios que, en su caso, se hayan irrogado.

QUINTA .- Comisión de Seguimiento.

Las partes, de común acuerdo, constituirán una comisión paritaria, compuesta por dos miembros, uno designado por cada parte firmante, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Asimismo, dicha comisión será la encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, también resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la sección 3.^a del capítulo II, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- El régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime por escrito de los firmantes.

SÉPTIMA.- Plazo de vigencia del convenio.

La duración inicial del Convenio será de 1 año desde la fecha de firma del mismo, con posibilidad de renovación por periodos iguales hasta el plazo de duración máximo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, salvo que alguna de las partes notifique su intención de no renovar con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del periodo en curso.

OCTAVA.- Resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la

Código Seguro De Verificación	1tPAyi3hhTm8H91HvJ88Qw==	Fecha	23/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/1tPAyi3hhTm8H91HvJ88Qw= =	Página	4/6	

prórroga del mismo.

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA. - Protección de Datos Personales.

Las partes firmantes en este convenio y sus anexos, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, vendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y demás legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad de la información.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Código Seguro De Verificación	ltPAYi3hhTm8H91HvJ88Qw==	Fecha	23/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ltPAYi3hhTm8H91HvJ88Qw= =	Página	5/6	

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, fuera de los casos permitidos por la normativa aplicable, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

DÉCIMA. - Confidencialidad.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de cualquier información estratégica, técnica, comercial o de cualquier otra índole que no sea de conocimiento público o que sea declarada como 'Confidencial' por alguna de las partes, a la que tengan acceso durante las deliberaciones previas a la firma del Convenio, incluyendo las deliberaciones previas en sí mismo, y cualquier información de la mismo índole a la que tengan acceso posteriormente, durante la vigencia del Convenio, y a no divulgarla a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

UNDÉCIMA. - Fuero.

En caso de litigio, los Tribunales de Huelva serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**Por la Universidad de Huelva,
El Rector**

**Por INNOVACIONES TECNOLÓGICAS IDEA
S.L. Administrador**

Código Seguro De Verificación	1tPAyi3hhTm8H91HvJ88Qw==	Fecha	23/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/1tPAyi3hhTm8H91HvJ88Qw= =	Página	6/6

